Firmado digitalmente por NOVOA SANCHEZ Katia Natali FAU 20137921601 hard
Cargo: Jefe/A De Fondepes
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2025 17:46:57 -05:00

Lima, 01 de Octubre del 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000086-2025-FONDEPES/J

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES

## Resolución Jefatural

**VISTOS:** El Informe N° 000300-2025-FONDEPES/OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000357-2025-FONDEPES/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000278-2025-FONDEPES/OGAJ, de la Oficicna General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado con el Decreto Supremo N° 015-92-PE, y elevado a rango de Ley, a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo con el numeral 39.1 del artículo 39 del del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 060-2024-PCM y N° 140-2024-PCM, establece que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indique la articulación entre planes, según corresponda; y con el numeral 39.4 del artículo 39 del citado Reglamento indica que, las entidades públicas del nivel nacional, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el Plan de Gestión Reactiva y el Plan de Continuidad Operativa;

Firmado digitalmente por ROMERO URTEAGA Juan Carlos FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2025 17:12:13 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO URTEAGA Juan Carlos FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2025 16:42:19 -05:00

Firmado digitalmente por GOMEZ VELA Berthin Enrique FAU 20137921601 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2025 16:18:09 -05:00

Firmado digitalmente por LEÓN CERVANTES Raúl José FAU 20137921601 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.09.2025 15:30:52 -05:00

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, de carácter multisectorial, la cual establece en el literal c. Débil implementación de mecanismos y estrategias de preparación y recuperación que: *"(…) las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial y regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar, entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de Contingencia y Planes de Continuidad Operativa";*

Que, la citada Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050 define al Plan de Continuidad Operativa como: *"el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos*"[1];

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprueban los *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno"*; cuyo objetivo es establecer los procedimientos para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa y la formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, el literal b) del subnumeral 5.1. del artículo 5 de los precitados Lineamientos, define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado, como el proceso continuo que forma parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública con el objetivo de que siga cumpliendo con su misión, mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de continuar brindando servicios necesarios a la población, ante la ocurrencia de un desastre o evento que produzca una interrupción prolongada de sus operaciones; y su literal e) del subnumeral 5.1 del artículo 5, define al Plan de Continuidad Operativa como el instrumento a través del cual se implementa la continuidad operativa, que tiene como objetivo garantizar que la entidad ejecute las actividades críticas identificadas previamente; y que contiene la identificación de riesgo y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios;

Que, el literla f) del subnumeral 6.1.1. del numeral 6.1 del artículo 6 del mencionado Lineamientos, establece que corresponde al Titular de la Entidad aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, y a propuesta del Grupo Comando; y, para su aprobación, el literal a) y c) del subnumeral 6.3.2 del numeral 6.3 de dichos Lineamientos, establecen que el Grupo de Comando, como instancia responsable, presenta el proyecto de Plan de Continuidad Operativa al titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva; y que el Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2022-FONDEPES/J, de fecha 12 de diciembre de 2022, se resuelve designar en el artículo 1 a la Oficina General de Administración como órgano responsable de la implementación de actividades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en el FONDEPES; y, en el artículo 2, se establece a la Oficina General de

[1] Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050. Pág. 49

Administración como organo a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa en el FONDEPES, asumiendo las funciones contempladas en el numeral 6.1.2 de los citados *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad operativa de las Entidades Publicas de los tres niveles de gobierno*";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000051-2025-FONDEPES/J, de fecha 18 de junio de 2025, se aprueba la conformación del Grupo de Comando de la Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, integrado por el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración, quien preside o dirige; un/a representante de la Jefatura; un/a representante de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; un/a representante de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; un/a representante de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Acuicultura; un/a representante de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal; un/a representante de la Oficina General de Administración; un/a representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; un/a representante de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; un/a representante de la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación; y un/a representante de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

Que, mediante Acta N° 002-2025- GCCO/FONDEPES, de fecha 28 de agosto de 2025, el Grupo de Comando de la Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) acordó por unanimidad aprobar la propuesta del Plan de Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES);

Que, mediante el Informe N° 000300-2025-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración presenta a la Gerencia General, el proyecto del Plan de Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), elaborado por el Grupo de Comando, en el marco de los dispuesto por *"Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad operativa de las Entidades Publicas de los tres niveles de gobierno"*; el cual cuenta con la opinión favorable del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, emitido mediante el Oficio N° 002083-2025-FONDEPES-INDECI/GG;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 000357-2025-FONDEPES/OGPP, emite opinión favorable al proyecto del Plan de Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), asignándole el código *«PLN-PCO-005-V.01»,* en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Directiva DIR-001-FONDEPES-V.01 *«Directiva para la elaboración, revisión, aprobación y modificación de documentos normativos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES»* (en adelante la Directiva de Documentos Normativos), aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 169-2019-FONDEPES/GG; y señala que el presupuesto requerido para la implementación queda sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad en cada año fiscal;

Que, mediante Informe N° 000278-2025-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y funciones, manifiesta que resulta legalmente viable aprobar, mediante Resolución Jefatural, el Plan de Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), estando a la propuesta elaborada por el Grupo de Comando de la Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES);

De conformidad con los dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias; la Resolución Minsterial N° 320-2021-PCM, que aprobó los "*Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno",* así como en el marco de las facultades previstas en el artítulo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministeral N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. –** Aprobar el Plan de Continuidad Operativa del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, con código *«PLN-PCO-005-V.01»,* el mismo que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2. –** Disponer que la Oficina General de Administración del FONDEPES notifique la presente Resolución y el Plan de Continuidad Operativa aprobado al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**Artículo 3. –** Disponer que la Oficina General de Administración del FONDEPES, se encargue de la difusión del contenido del Plan de Continuidad Operativa y de gestionar su publicación en el portal de la entidad.

**Artículo 4. –** Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional (https://www.gob.pe/fondepes) y de Transparencia del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**
**FONDEPES**

Firma digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ**
**JEFA**